



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo IV

JUEVES 26 DICIEMBRE 1935

Núm. 360.—Página 2585

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a D. Antonio Moreno Luque, Delegado gubernativo electo de Mahón.—Página 2586.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho ordinario de la Subsecretaría D. Teodomiro de Aguilar y Salas, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Director de Política y Comercio Exteriores en este Ministerio.—Página 2586.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular dictando reglas relativas para la mayor rapidez en la tramitación de las causas por sucesos extraordinarios. — Páginas 2586 y 2587.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando Inspector de los servicios administrativos de la Dirección general de Seguridad al Jefe de Vigilancia D. Bernardo Samuel Martín Domínguez.—Página 2587.

Otra circular, aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último.—Página 2587.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que los aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores

de Bellas Artes de Madrid y Valencia puedan verificar en el mes de Enero de 1936 el examen de las asignaturas que tienen pendientes de aprobación.—Página 2587.

Otra resolviendo reclamación formulada por D. Manuel de Cárdenas y Pastor.—Página 2587.

Otra ídem expediente incoado por don Alfredo Gil Muñoz.—Páginas 2587 y 2588.

Otra aprobando el proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio.—Página 2588.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).—Página 2588.

Otra nombrando Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a D. Juan Martín Sauras.—Página 2588.

Otra aprobando el proyecto de obras de restauración en la Casa de Lope de Vega de esta capital. — Páginas 2588 y 2589.

Otra concediendo dos meses de licencia para asuntos propios a D. Federico Alicar Garcés.—Página 2589.

Otra disponiendo asciendan a las categorías que se expresan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan. — Página 2589.

Otra declarando cesante a doña Concepción Maroto Vesga, Auxiliar de primera clase de este Departamento. —Página 2589.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que, en su consecuencia, los funcionarios que se indican pasen a las categorías y sueldos que se citan.—Páginas 2589 y 2590.

Otra resolviendo expediente incoado por D. Enrique Prieto Castro, en nombre de D. Joaquín Izquierdo Croselles, solicitando sea declarada útil para servir de texto en la Segunda

enseñanza la obra que se cita.—Página 2590.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Cátedra de Latinidad", instituida en Castrojeriz (Burgos). — Páginas 2590 y 2591.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden exceptuando de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último a los Ayuntamientos que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan.—Página 2591.

Otras declarando vinculadas a los señores y señora que se indican las casas baratas y terrenos que se citan.—Páginas 2591 y 2592.

Otras resolviendo expedientes solicitando beneficios para construcción de casas baratas.—Páginas 2592 y 2593.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se citan.—Páginas 2593 a 2596.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se publica.—Página 2596.

Administración Central.

GUERRA.—Dirección general de Aeronáutica.—Autorizando el funcionamiento de la Escuela de Aviación "Progreso" en el Aeródromo civil del Prat de Llobregat (Barcelona).—Página 2596.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas durante la primera quincena del mes de Julio último.—Página 2596.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección ge-

neral de Primera enseñanza.—*Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan.—Página 2608.*
TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD. — Subse-

cretaría de Sanidad y Beneficencia. *Retrasando hasta el día 10 de Enero próximo la celebración de la prueba de aptitud a que deben some-*

terse los empleados temporeros de este Centro.—Página 2608.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Padecido error de copia en un Decreto de esta Presidencia, publicado en la GACETA del 24 de Diciembre actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don Antonio Moreno Luque, Delegado gubernativo electo de Mahón.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que en V. E. concurren, he dispuesto que desde esta fecha y durante la ausencia del Sr. Subsecretario de este Departamento, D. José María Aguinaga y Barona, quede V. E. encargado del despacho ordinario de la Subsecretaría, subsistiendo para V. E. la delegación de firma que dicho señor Subsecretario tiene conferida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor D. Teodomiro de Aguilar y Salas, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Director de Política y Comercio Exteriores en este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El aumento de trabajo en los servicios de la jurisdicción militar, originado por sucesos extraordinarios, ha motivado no obstante la impropia y ardua labor del personal encargado de los mismos, una acumulación excesiva de procedimientos cuya

resolución viene retrasada; con el fin de obviar tal dificultad, consiguiendo al propio tiempo la mayor eficacia de la jurisdicción de Guerra que radica especialmente en su rapidez, sin que por ello se dañen las garantías fundamentales de todo procedimiento judicial, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, he resuelto lo siguiente:

1.º Los Auditores circularán orden telegráfica a todos los Jueces instructores exigiéndoles la mayor rapidez en la tramitación de las causas prescindiendo de diligencias que no sean substanciales, y autorizando el traslado personal de aquéllos dentro del territorio jurisdiccional a los lugares donde deban recibir las declaraciones o practicar diligencias, evitando con ello la utilización de exhortos que puedan dilatar la tramitación de las causas.

A estos efectos se les facilitarán los medios de locomoción necesaria por las Divisiones Orgánicas correspondientes.

2.º Los Jueces instructores imprimirán la mayor rapidez a las causas que se encuentren en estado de sumario en las que existan procesados presos, prescindiendo de trámites que no sean esenciales, y elevándolas en consulta para que con la misma rapidez sean resueltas por las Autoridades judiciales como en derecho proceda, tanto en orden al sobreseimiento o elevación a plenario de las causas, como en cuanto a la situación de libertad o prisión preventiva de los procesados.

3.º En las causas en plenario, sin dejar de observar los plazos legales establecidos por el Código de Justicia Militar, los funcionarios jurídico-militares evitarán en cuanto ello sea posible, utilizar el total de los que aquél determina, y por los Auditores y Fiscales, sin levantar mano, se despacharán los asuntos con la máxima urgencia.

4.º Con el fin de evitar las repetidas suspensiones de Consejos de Guerra, motivadas por inasistencia, justificada o no de defensores, se proveerá a los acusados de un defensor suplente el que se instruirá al propio tiempo y dentro del plazo concedido al defensor propietario; dicho defensor suplente será designado de oficio si los acusados no lo nombraren voluntariamente, en los términos prevenidos por el artículo 144 del Código de Justicia Militar.

5.º Los Generales Jefes de las Divi-

siones, Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, Comandantes Militares de Baleares y Canarias, procederán con la máxima rapidez y urgencia en el despacho de los asuntos de justicia, que serán considerados preferentes a todos los efectos, y con el fin de cooperar a la mayor eficacia y rapidez proveerán, incluso telegráficamente, sobre el nombramiento del Presidente y Vocales de los Consejos de Guerra, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, para evitar suspensiones de los mismos.

6.º Los Auditores Jefes de las Auditorías, con la anticipación necesaria, tanto cuanto se trate de Consejos de Guerra de Oficiales Generales, como de Consejos de Guerra ordinarios, propondrán con la anticipación necesaria al Jefe o Oficial del Cuerpo Jurídico Militar que haya de formar parte de aquellos y cuando no exista o no haya número suficiente, se interesará telegráficamente y también con la debida anticipación en la forma prevenida por el artículo 59 del Código de Justicia Militar, acudiendo en último término a este Ministerio.

7.º Los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas y los Auditores de Guerra de las mismas mantendrán constante comunicación, a los efectos de justicia, resolviendo de común acuerdo las dificultades de orden práctico que puedan suscitarse, inspirándose en el propósito de conseguir la máxima rapidez, sin mengua de las esenciales garantías judiciales de los procesados.

8.º En las causas en la actualidad pendientes tan sólo de vista y fallo en Consejo de Guerra, será señalada inmediatamente la reunión de los Consejos con la celeridad necesaria para que sean vistas sin solución de continuidad.

9.º Los Auditores de Guerra de las Divisiones Orgánicas, Fuerzas militares de Africa y Comandancias militares de Baleares y Canarias, estimularán el celo de todo el personal encargado de los servicios de Justicia Militar, y harán uso de sus facultades de orden disciplinario, cuando fuere preciso, para conseguir la máxima eficacia de las normas que se establecen por esta Orden; de igual forma, y con el propio fin, procederán los Generales de las Divisiones, haciendo uso, cuando proceda y lo consideren indicado de sus facultades gubernativas.

10.º Por los Generales de las Divi-

siones Orgánicas, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, se proporcionará a las Auditorías y Fiscalías el personal auxiliar necesario y los medios materiales precisos, con carácter temporal, para los servicios extraordinarios que la aplicación de esta Orden haga indispensable.

11. Por las Auditorías de Guerra se adoptarán, de acuerdo en su caso con los Generales de las Divisiones y con la máxima urgencia, aquellas medidas conducentes a determinar la situación de los procesados, con el fin de que no permanezcan en prisión preventiva más que aquellos que con arreglo a los estrictos términos de la Ley deben estar en dicha situación.

12. Por las Autoridades militares indicadas se dará conocimiento a este Ministerio, cada ocho días, de las causas vistas y falladas en Consejo de Guerra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

MOLERO

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Los servicios de carácter administrativo dependientes de la Dirección general de Seguridad, por abarcar cuantos se realizan en todo el territorio, han adquirido tal volumen que su examen minucioso y la coordinación necesaria, absorberían por completo la atención del titular, ya que requieren, además del conocimiento propio de los asuntos de Policía que los motivan, un estudio de detalle encaminado a la más eficaz garantía de la resolución que en definitiva haya de adoptarse en cada caso.

En su virtud, este Ministerio se ha servido nombrar Inspector de los servicios Administrativos de esa Dirección general, al Jefe Especial de Vigilancia, D. Bernardo Samuel Martín Domínguez, a quien se atribuye la inspección de todos los asuntos que tengan dicho carácter en las dependencias del mando de V. E. y la propuesta de las medidas que en relación con aquéllos considere convenientes para su más perfecto y rápido funcionamiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

MANUEL PORTELA VALLADARES.
Señor Director general de Seguridad.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada por varios alumnos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, que, habiendo aprobado algunos de los ejercicios que constituyen el ingreso, solicitan la concesión de exámenes en el mes de Enero próximo de las asignaturas que les faltan por aprobar,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que los aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia, puedan verificar, en el mes de Enero de 1936, el examen de las asignaturas que tienen pendientes de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por D. Manuel de Cárdenas y Pastor contra su exclusión en las oposiciones a la Cátedra de Construcción arquitectónica, tercero y cuarto cursos, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por no haber justificado que tiene el título de Arquitecto ni el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo:

Considerando que el Sr. Cárdenas,

dentro del plazo de la convocatoria, presentó una certificación en la que acredita haber actuado en oposiciones anteriores a una Cátedra de la Escuela de Arquitectura de Madrid, lo que demuestra que está en posesión del título de Arquitecto, y con posterioridad exhibe el título original expedido en 20 de Agosto de 1900,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por D. Manuel de Cárdenas y Pastor, quedando, en consecuencia, admitido a tomar parte en los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Alfredo Gil Muñiz y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Alfredo Gil Muñiz, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, solicita que le sean declaradas de mérito las obras por él publicadas: “El alma de la raza”, “España regional y pintoresca”, “España histórica y artística”, “La Fiesta de Libro”, “La Fiesta de la Raza”, “La Moral al alcance del niño”, “Cartilla ciudadana”, “Análisis sintáctico”, “Geografía de la provincia de Córdoba” y “El Valle de los Pedroches”.

El Consejo entiende que las tres primeras obras: “El alma de la raza”, “España regional y pintoresca” y “España histórica y artística”, comprendidas en el epígrafe común de “Hispania Mater”, por haber sido ya seleccionadas por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Mayo de 1934, previa propuesta del Consejo de Cultura, llevan ya consigo el mérito de haber sido elegidas, entre otras muchas, para ser destinadas al uso de las Escuelas primarias, sin que haya necesidad, por tanto, de declarar oficialmente para ellas un mérito especial, aparte de la utilidad y valor ya declarados.

Por lo que se refiere a la obra (folleto monográfico más bien) “El Valle de los Pedroches”, editada especialmente por la Sociedad Geográfica Nacional, y que representa un valioso esfuerzo de investigación personal, digno de loa, en materia que debe ser fomentada para el más perfecto conocimiento del territorio nacional, el Consejo entiende que dicho folleto puede ser declarado de mérito en la carrera del solicitante,

En lo que respecta a los restantes folletos, el Consejo estima que siendo obras de carácter primario (texto y lectura), deben ser presentadas a los concursos oficiales y con arreglo a las normas estatuidas, para que el Ministerio de Instrucción pública, previo dictamen del Consejo Nacional de Cultura, resuelva en su caso si merecen o no ser seleccionadas para formar parte de las listas de obras entre las que pueden elegir los Maestros de las Escuelas nacionales para uso de las mismas."

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 30.443,90 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende diversas obras de arreglo, pintura, aislamiento y nueva distribución de locales para adaptarlos a las necesidades de distintas Secciones del Ministerio, como Registro general, "Boletín Oficial", Escalafón, Normales e Incidencias del Magisterio:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 27.940,45 pesetas, más su 6,70 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.872 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 69,85 pesetas, y los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, que se elevan a 561,60 pesetas, constituyen el total expresado de 30.443,90 pesetas:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, emitiéndolo ésta en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto total de 30.443,90 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 6.º, grupo segundo, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) contra Orden de esa Dirección general de fecha 22 de Agosto último, por la que se resuelve la petición formulada por el Maestro nacional de Algorta, perteneciente a aquel Municipio, D. Juan González Bregón, sobre su indemnización de casa-habitación,

El Consejo Nacional de Cultura, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, emite el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Agosto último, por la que se resolvía petición formulada por el Maestro nacional de Algorta, perteneciente a aquel Ayuntamiento, D. Juan González Bregón, en el sentido de obligar al citado Ayuntamiento al abono de 1.020 pesetas anuales por indemnización de casa-habitación, más las diferencias vencidas desde que hizo la primera reclamación al Ayuntamiento, o, en su defecto, a que le proporcione vivienda en las condiciones que determina la Ley:

El Negociado y Sección, vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Consejo local como por la Inspección de Primera enseñanza, propone se desestime el recurso:

Considerando que la Orden recurrida se ajusta a lo prevenido en las disposiciones legales, y sin que el Ayuntamiento alegue motivo fundado en contra de la misma,

Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso incoado por el citado Ayuntamiento, y confirmar la Orden recurrida",

Este Ministerio, conforme con el

preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, propuesta del Consejo Nacional de Cultura y cumplido lo determinado en el artículo 13 del Decreto de 18 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a D. Juan Martín Sauras, Catedrático de dicha materia en la de Santiago, y con el mismo sueldo que actualmente tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la casa de Lope de Vega, de esta capital, declarado monumento nacional, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 46.799,31 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para restablecer al primitivo estado la casa donde vivió Lope de Vega:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 45.392,16 pesetas, que aumentado en su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 113,48 pesetas, más la cantidad de 1.293,67 pesetas, importe de los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, constituye el total expresado de 46.799,31 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso

de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, ha prestado su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 46.799,31 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Alicar Garcés, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio de Nebrija", de esta capital, solicitando dos meses de licencia por asuntos propios.

Teniendo en cuenta que la petición está informada favorablemente por la Dirección del mencionado Instituto,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido señor Alicar Garcés dos meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de Julio de 1878.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. José María Caparrós Lorenzo, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos del día 14 del actual, día siguiente al del fallecimiento del citado señor, asciendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas D. Luis Delgado Moya, que presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

A la quinta y sueldo anual de pesetas 10.000, D. Ramón Revilla Vielva, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la sexta y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. José Montoto y González de la Hoyuela, con destino en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

A la séptima y sueldo anual de pesetas 8.000 D. Rafael Picardo O'Leary, destinado en la Biblioteca provincial de Cádiz.

A la octava y sueldo anual de pesetas 7.000 doña Felipa Miño y Mas, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la novena y sueldo anual de pesetas 6.000 D. Miguel Santiago Rodríguez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, de fecha 20 de Noviembre último, participando que la Auxiliar de primera clase de este Departamento, doña Concepción Maroto Vesga, no se ha posesionado de su cargo en dicha oficina dentro de un plazo reglamentario:

Resultando que dicha funcionaria fué nombrada en virtud de concurso de traslado y Orden ministerial de 14 de Octubre último para desempeñar su cargo de Auxiliar en la expresada Sección administrativa de Primera enseñanza, habiendo cesado en la de Cuenca, en donde prestaba sus servicios, con fecha 18 de dicho mes de Octubre; y

Considerando que la interesada no se ha posesionado de su nuevo destino en el plazo reglamentario de treinta días, ni ha solicitado prórroga del mismo en la forma que se determina en el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante a la referida funcionaria, en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 22 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 10 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón técnicoadministrativo de este Departamento, por jubilación de D. Jesús Royo Hernández, afecto al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con antigüedad y efectos económicos de la fecha citada, y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Manuel Michelena Muñoz, de la Secretaría general de la Universidad de Valencia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Vicente Miñana Blasco, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de conformidad con el apartado b) de la letra E) del referido artículo y Reglamento.

Doña Julia Reig Llopis, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) del artículo 4.º y Reglamento citados, y en virtud de haber reingresado en el servicio activo por Orden ministerial de 26 de Noviembre último y contar con un total de servicios en la categoría de Oficial de Administración de tercera clase de tres años, siete meses y doce días, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de Noviembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Enrique Prieto Castro, en nombre de D. Joaquín Izquierdo Croselles, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Los Sres. D. Juan y D. Joaquín Izquierdo Croselles, Jefes de Artillería del Ejército español, solicitan, por mediación de su representante en Madrid D. Enrique Prieto, del comercio de libros, que su obra “Geografía especial de España y Portugal”, destinada al cuarto año de Bachillerato (Plan de 1934), sea declarada útil para servir de texto en la Segunda enseñanza, por el Consejo Nacional de Cultura, según dispone el artículo 2.º, apartado G, de la Ley de 27 de Agosto de 1932, constitutiva de este Consejo.

El libro de los Sres. Izquierdo Croselles formó originalmente parte de un “Compendio de Geografía Universal”, que a la vez que otra obra de los mismos autores, el “Compendio de Historia General”, fué declarado texto definitivo para el ingreso en las Academias militares en el año 1920, como resultado de un concurso abierto en 1916.

Desde entonces, uno y otro Compendio, y especialmente el de Geografía, se han impreso muchas veces, son bien conocidos del público español, particularmente de estudiantes y Profesores, y se han difundido por nuestras escuelas de Segunda enseñanza.

La petición de los Sres. Izquierdo Croselles no puede ya tener otro alcance que el de la confirmación por este Cuerpo consultivo del juicio favorable y de la alta estimación en que muchos Profesores de Institutos tenían ya hace muchos años su excelente “Compendio de Geografía”.

Debe, sin embargo, observarse que los Sres. Izquierdo Croselles, en los años transcurridos desde que su Compendio fué tan justamente seleccionado, no se han limitado a reimprimirlo, sino que se han cuidado y mejorado las ediciones sucesivas, hasta llegar a éstas de 1935, en que las mejoras y modificaciones son más importantes, por el propósito de adaptarse hasta donde su personal y respetable criterio se lo ha permitido, a los cuestionarios vigentes en nuestra Segunda enseñanza.

La parte del Compendio que en este momento hemos de juzgar, la relativa a la Península Ibérica y especialmente a España, es, sin duda, la que ha experimentado cambios más considerables, que ciertamente la mejoran.

Pocas obras tan difíciles puede proponerse un hombre de ciencia como un manual para la enseñanza media, y pocos autores habrán quedado más satisfechos de su labor que los señores Izquierdo Croselles,

Séanos permitido, sin embargo, observar que alguno de los capítulos nuevos, el de Paisaje, por ejemplo (páginas 25-26), no está expuesto con un criterio geográfico actual, y otros, por ejemplo, el del problema del agua y su aprovechamiento para el riego, necesitan una exposición clara y sistemática, independiente de los cuadros estadísticos (páginas 27-28).

Mucho ganará también el libro en valor didáctico, desechando los viejos grabados y sustituyéndolos por otros nuevos y de mayor tamaño.

Pero estas leves observaciones deben ser olvidadas cuando se trata de juzgar totalmente un libro que es por su contenido, por su sistema, por su presentación y por su precio moderado (6 pesetas, sin mapas en color; 8 pesetas, con ellos) uno de los más útiles que un Profesor español puede hallar en estos momentos, y digno, por lo tanto, de ser declarado útil para la Segunda enseñanza”.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que de tiempo inmemorial existía en Castrojeriz (Burgos) una Cátedra de Latinidad sostenida con rentas de “propios”, la cual fué autorizada por Real cédula de 31 de Octubre de 1792:

Resultando que esta Fundación posee actualmente una lámina intransferible de la Duda perpetua interior al 4 por 100, cuyo capital nominal es de 11.112,21 pesetas:

Resultando que, conforme a certificaciones aportadas por el Alcalde de la referida villa, el objeto de dicha Fundación es la enseñanza de Gramá-

tica latina y Castellana a los hijos de la localidad y pueblos limítrofes, cargas que se cumplen dándose las clases por el preceptor D. Alejandro Antón González, de cuya propiedad es el local donde se enseña, el cual reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias; asistiendo tres alumnos actualmente a dichas clases, que se explican de diez a doce y de quince a diecisiete:

Resultando que el propio Ayuntamiento de Castrojeriz viene ejerciendo el Patronato de esta Obra pía de cultura:

Resultando que, asimismo, se acredita en el informe de la Comisión jurídica de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos que dicha Fundación reúne las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cumple con el objeto para que fué instituída y en la actualidad se mantiene exclusivamente con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Resultando que incoado por la Junta provincial de Beneficencia, a virtud de Orden de este Protectorado de 3 de Febrero de 1933, el oportuno expediente de clasificación, se concedió audiencia en el mismo a los representantes legítimos y a los beneficiarios e interesados en la misma, habiéndose publicado los edictos correspondientes en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en la GACETA DE MADRID, sin que se haya formulado reclamación alguna:

Considerando que se trata de una Institución que reúne los caracteres y requisitos determinados por el Decreto de 27 de Septiembre de 1912 y por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, habiéndose, además, cumplido en el expediente cuantos trámites exigen los artículos 41 y 42 de la citada Instrucción:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para acordar estas clasificaciones, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que se debe nombrar Patrono de la expresada Fundación al Ayuntamiento de la expresada villa de Castrojeriz, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo

con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada Cátedra de Latinidad, instituida en Castrojeriz, provincia de Burgos.

2.º Que se reconozca como Patrono Administrador de la misma al Ayuntamiento de Castrojeriz, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; y

3.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Sr. Alcalde Presidente de la Excm. Comisión gestora del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que se exceptúe de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Noviembre último a las Corporaciones que tengan en vigencia presupuestos extraordinarios para la ejecución de obras, cuyos ingresos sean distintos del producto del recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial, a que se refiere el Decreto de 29 de Agosto último:

Resultando que la Ley de 26 de Julio de 1892 concede recursos extraordinarios a los Municipios de Madrid y Barcelona para la urbanización de sus zonas de ensanche:

Resultando que el Ayuntamiento de la capital disfruta de una subvención concedida por las Cortes, que es aplicada a la ejecución de obras, y, además, sostiene otros dos presupuestos extraordinarios de cien millones de pesetas cada uno para puesta en marcha de planes de urbanización, construcciones e instalación de servicios en el interior y en el ensanche de la capital:

Considerando que la Orden ministerial a que se refiere en su instancia el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid tiende a cortar la corruptela de que los Municipios puedan suprimir de

sus presupuestos ordinarios las cifras que venían consignando para obras, con lo que harían ineficaz el sacrificio que se impone a las clases contribuyentes para remediar el paro obrero, no siendo, en justicia, de aplicación a las Corporaciones locales que disfrutaban de ingresos extraordinarios o que soporten en aquéllos el servicio de amortización e intereses de emisiones para ejecución de obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo único. Se exceptúa de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 27 de Noviembre anterior a los Ayuntamientos que se encuentran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que les sean de aplicación los preceptos de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

b) Que disfruten de alguna subvención o concesión económica especial para ejecución de obras.

c) Que hayan emitido empréstitos para formar presupuestos extraordinarios dedicados a obras de urbanización, construcciones e instalación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Alvarez de Luna y Pohl, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 91 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de Marzo de 1935, ante D. Enrique Tormo Ballester, bajo el número 354 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda

a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.144,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Alvarez de Luna y Pohl la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., de Madrid, que es la finca número 4.326 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 735, libro 189, sección primera, inscripción cuarta, folio 44 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de Marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Peralta González, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 79 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Julio de 1935, ante D. Cándido Casanueva Gorjón, bajo el número 1.138 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús Castro, asciende a pesetas 19.742,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Peralta González la casa barata y su terreno número 79 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, de Madrid, que es la finca número 3.345 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 674, libro 151, sección primera, inscripción sexta, folio 138; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Julio de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Belén de Sárraga y Hernández, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy Los Rosales, de Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral (Madrid) a 6 de Abril de 1935, ante D. Rodrigo Molina Gil, bajo el número 112 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Junio de 1929, ante D. Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 19.405,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Belén de Sárraga y Hernández la casa barata y su terreno número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy Los Rosales, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 205 duplicado del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 960, libro sexto, sección tercera, inscripción quinta, folio 205; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de Abril

de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficios de la Cooperativa de casas baratas Unión de Funcionarios de la Compañía Telefónica Nacional de España, de Madrid, para la construcción de 30 casas colectivas con 717 viviendas y dos tiendas, en la calle de Bravo Murillo, de esta capital:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato y elevada al Pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de beneficios para el proyecto de 30 casas colectivas con 717 viviendas y dos tiendas, que pretende construir en Madrid la Cooperativa de casas baratas Unión de Funcionarios de la Compañía Telefónica Nacional de España, en la calle de Bravo Murillo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación de terrenos y calificación condicional incoado por la Coopera-

tiva de Casas baratas "Pablo Iglesias", para un proyecto de una casa barata familiar que pretende construir en Portugalete (Vizcaya), con destino a su asociado D. Tomás González:

Resultando que los terrenos cuya aprobación se solicita se hallan enclavados en Portugalete, en el Barrio de la Florida, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con la heredad de doña Jerónima Romero, futura calle hoy en proyecto; al Este, con parcela de D. Mariano Camina; al Sur, con un camino vecinal de servidumbre, y al Oeste, con la parcela de D. Roque Millán, con una superficie total de 204,60 metros cuadrados y un valor de pesetas 1.094,61, o sea a 5,35 pesetas el metro cuadrado:

Resultando que el capital apreciado para este proyecto, incluidos todos conceptos, asciende a 18.270,26 pesetas, de las cuales corresponden a terrenos 1.094,61 pesetas y 17,175,65 pesetas a edificación:

Considerando que este proyecto reúne las condiciones exigidas por los artículos 107, 116 y siguientes del vigente Reglamento de Casas baratas de 8 de Julio de 1922:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado por el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 9 de Diciembre de 1935:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1930, pueden concederse a este proyecto las exenciones tributarias por un plazo de veinte años, a partir de la fecha de esta Orden,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitados por la Cooperativa de Casas baratas "Pablo Iglesias", para el proyecto de una casa barata familiar que pretende construir en Portugalete (Vizcaya) para su asociado D. Tomás González, a los solos efectos de las exenciones tributarias por un plazo de veinte años, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco González Gutiérrez en solicitud de calificación definitiva para su casa barata construida en

el número 13 de la calle de Londres (Madrid Moderno):

Resultando que dicha casa obtuvo la calificación condicional de barata por Real orden de 10 de Noviembre de 1926 y que por Real orden de 7 de Julio de 1928 le fueron concedidos los beneficios del Estado de préstamo y prima:

Resultando que por Real orden de 29 de Marzo de 1927 obtuvo el correspondiente permiso de habitabilidad, por estar la casa totalmente terminada y construida con arreglo al proyecto aprobado:

Resultando que el ocupante de la casa tiene la declaración legal de beneficiario de casa barata:

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas por los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922 para la declaración definitiva de casa barata:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo de Trabajo en 3 de Diciembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva solicitada por D. Francisco González Gutiérrez para su casa barata número 13 de la calle de Londres (Madrid Moderno).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficio de la Cooperativa de Casas baratas Unión de Funcionarios civiles, de Madrid, para la construcción de 11 casas colectivas, distribuidas en un total de 716 viviendas y 24 locales para tiendas, entre las calles de Embajadores y Jaime el Conquistador, de Madrid:

Resultando que por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado se ha practicado la oportuna revisión de este expediente, con arreglo a las facultades que le concede el Decreto de 11 de Junio de 1935:

Considerando que en el informe emitido a causa de esta revisión se propone no haber lugar a otorgar ninguna clase de beneficios:

Considerando que dicha propuesta fué aceptada por la Comisión ejecutiva del mencionado Patronato y elevada al pleno del mismo, el cual acordó su aprobación,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y en uso de la facultad discrecional que le concede el ar-

tículo 37 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, ha dispuesto no haber lugar al otorgamiento de ninguna clase de auxilios al proyecto de 11 casas colectivas, distribuidas en un total de 716 viviendas y 24 locales para tiendas, que pretende construir la Cooperativa de Casas baratas Unión Nacional de Funcionarios civiles entre las calles de Embajadores y Jaime el Conquistador, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Chocolatería, Confeitería, Pastelería y Repostería), de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Unión Patronal Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 185 obreros; Sociedad de Confiteros, Pasteleros y similares, de Valladolid, con 92 obreros; Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, en Valladolid, con 101 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en General, de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, Banca y Escritorio, de Zamora, con 23 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el se determinará aquel en el cual ha-

brán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Banca), de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de la Banca del Centro de España, de Madrid, en Zamora, con 98 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Electricidad, de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación continuando los actuales en el ejerci-

cio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Madrid, en Bilbao, con 548 obreros; así como la obrera Agrupación de Trabajadores Vascos de la Industria de Agua, Gas y Electricidad, de Bilbao, con 60 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en General (Sección de Viajantes de Comercio), de Zaragoza, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres (Sección de Tracción a Sangre), de Zaragoza, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Gremio de Transportes, de Zaragoza, con 90 obreros; Asociación de Almacenistas de Vinos, de Zaragoza, con 10 obreros; a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en general (Sección de Viajantes de Comercio), de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Mini-

terio las entidades patronales Centro Industrial de Vizcaya, de Bilbao, con 48 obreros; Asociación de Patronos en los ramos del hierro y metales de Bilbao, con 48 obreros; Asociación de Drogueros de Vizcaya, de Bilbao, con 20 obreros; Agrupación de Comerciantes de tejidos al por menor, de Bilbao, con 13 obreros; Asociación Unión Vasco-Navarra de Mayoristas de Mercería, Quincalla, géneros de punto y similares, de Bilbao, con 42 obreros; Agrupación de Almacenistas y Fabricantes de Maquinaria, Ferretería, Hierro, Metales y Material Eléctrico, de Bilbao, con 54 obreros; Centro Mercantil, de Bilbao, con 138 obreros, y Agrupación de Almacenistas al por mayor de Coloniales, Cereales y similares, de Bilbao, con 83 obreros; así como las obreras Central Obrera Nacional Sindicalista, de Bilbao, con 30 socios, y Agrupación de Trabajadores Vascos, Viajantes y Representantes de Bilbao, con 87 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el art. 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción (Sección de Industrias del Vidrio), de Bilbao, con jurisdicción provincial, e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Centro Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Patronos del Ramo de Vidrieros, de Bilbao, con 125 obreros; Cen-

tro Industrial de Vizcaya, en Bilbao, con 3.189 obreros; Agrupación Patronal, de Durango, con 240 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata); Compañía General de Vidriería Española, S. A., de Bilbao, con 234 obreros, y Vidriería Mecánica del Norte, S. A., de Bilbao, con 191 obreros; así como las obreras Agrupación de Trabajadores Vascos Vidrieros y Cristaleros, de Bilbao, con 24 socios, y la Agrupación de Trabajadores Vascos de la Industria del Vidrio y Cristal, de Lejona, con 106 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Obras públicas, de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por ocho Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas de Madrid, en Bilbao, con 5.317 obreros, y Puertos y Pantanos, S. A., de Bilbao, con 472 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior,

se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedente de las Prisiones de que se trata y a favor de los penados que en las mismas figuran, teniendo en cuenta que la propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta en un todo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente, 46 y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930 y Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre de 1932.

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los cuarenta penados que con expresión de sus condenas y de las Prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con César Romero Sánchez Herrera y termina con Manuel Mateo Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Director general de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Prisión provincial de Ciudad Real.

1.—César Romero Sánchez Herrera,

Prisión central del Puerto de Santa María.

- 2.—José Gata Calvo.
- 3.—Ildefonso Serrano Moreno.
- 4.—Adrián Moreno Rebollo.
- 5.—Elas Poyatos Ruiz.

Prisión provincial de Segovia.

6.—Valentín Alvaro Lobo.

Prisión provincial de Valladolid.

- 7.—Faustino Merino Sanz.
- 8.—Telesforo Vegas Díez.
- 9.—Pablo Matilla San José.
- 10.—Gregorio Miguel Lorenzo.
- 11.—Dionisio Revuelta Carrascal.
- 12.—Santos Nieto Arroyo.
- 13.—Enrique Izquierdo Bueno.
- 14.—Pedro Pollino Huertas.

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

- 15.—Florentino Ramos Ferreras.
- 16.—Pedro Alcalde Puntero.
- 17.—Eulogio Saldaña Prats.
- 18.—Erik Mambrey.
- 19.—Antonio Muñoz Ramos.

Reformatorio de adultos de Ocaña.

- 20.—Pedro Manuel Mouro Martínez.
- 21.—Alejandro Valera Núñez.

Reformatorio de adultos de Alicante.

- 22.—Baldomero Sánchez Delgado.
- 23.—José Segura Sánchez.
- 24.—Andrés Alcázar Tejero.
- 25.—Manuel Gallego Zaragoza.
- 26.—José Rodríguez Sánchez.
- 27.—José Rodríguez Gálvez.
- 28.—Joaquín Belmonte Frias.
- 29.—Julián García Arenas.

Colonia penitenciaria del Dueso.

- 30.—Julián Díez González.
- 31.—Jacinto Decimavilla Mansilla.
- 32.—Juan Martínez Soba.
- 33.—Crispulo Crespo Moreno.
- 34.—Damián Marcelo de la Concepción.
- 35.—Claudio Martínez Soba.
- 36.—Maximiliano Huerta Argüelles.

Escuela de reforma de Alcalá de Henares.

- 37.—Paulino Seoane Munín.
- 38.—Jesús López Canedo.
- 39.—Francisco Cantos Viggí.

Prisión provincial de Zaragoza.

- 40.—Manuel Mateo Domínguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Vista la instancia suscrita por don Vicente Vallés Caballé, Piloto aviador de transportes públicos, en la que solicita autorización para instalar una Escuela de Aviación en el Aeródromo civil del Prat de Llobregat (Barcelona), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932; la aprobación del Reglamento para la misma y la de Profesor a favor de don Juan Balcells Auter, y como Director a D. Vicente Vallés y Caballé:

Visto asimismo el escrito suscrito por D. Juan Ortiz Muñoz, renunciando a la autorización de su Escuela de Aviación Progreso, que le fué concedida con fecha 3 de Abril de 1933, en el que autoriza a D. Vicente Vallés y Caballé para utilizar a perpetuidad la denominación "Progreso" para la Escuela de Aviación que tiene solicitada, al objeto de facilitar su concesión.

Esta Dirección general ha tenido a bien aceptar la renuncia de D. Juan

Ortiz Muñoz, considerando caducada la concesión de la Escuela de Aviación Progreso, que le fué autorizada con fecha 3 de Abril de 1933, y en su consecuencia acceder a la solicitud de don Vicente Vallés Caballé, en las condiciones siguientes:

1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 16 de Febrero de 1932, la Dirección general de Aeronáutica autoriza el funcionamiento de la Escuela de Aviación Progreso en el Aeródromo civil del Prat de Llobregat (Barcelona), bajo la propiedad de D. Vicente Vallés Caballé, con los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes, con sujeción al Reglamento aprobado con esta fecha y bajo la inspección oficial de esta Dirección general.

2.º Se aprueba la propuesta para Profesor de la Escuela a favor de don Juan Balcells Auter, y como Director de la misma a favor de D. Vicente Vallés y Caballé, poseedores de los títulos de Turismo y de Transportes públicos, respectivamente.

3.º Tanto en la instalación de la Escuela como en su funcionamiento, y más especialmente en el campo de vuelos, deberá D. Vicente Vallés y Caballé atenerse en todo momento a cuanto disponga el Delegado de la Dirección general de Aeronáutica en el Aeródromo del Prat de Llobregat.

4.º La autorización que se concede podrá ser suspendida o caducada por esta Dirección general a causa de cualquier infracción, o cuando así lo aconsejen las necesidades del Gobierno. En ningún caso habrá derecho a exigir de éste indemnización alguna.

5.º Con independencia de lo que establece el Decreto de 16 de Febrero citado y el Reglamento aprobado para esta Escuela, le serán aplicados a su personal, material e instalaciones aquellos preceptos generales que peculiarmente les afecten, y los que en lo sucesivo sean dictados.

6.º Todas las modificaciones o cambios en el personal, material e instalaciones serán sometidos a la previa aprobación de esta Dirección general.

Madrid, 18 de Diciembre de 1935.
El Director general, Manuel Goded.
Señor Jefe de Aviación civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS
MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Julio de 1935.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Almagro; se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.....

3.200

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
5.600	Doña Josefa T. Crespo, Maestra de Málaga; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Málaga.....	3.200	Doña Jesusa Rosalía Rebollo, Maestra de Mansilla de las Mulas; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por León.....	1.000
2.400	Doña María Magdalena Barquero, Maestra de Higuera de Vargas; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Badajoz.....	6.400	Don Francisco Fatón, Maestro de Vallecas; 6.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 8.000, por Madrid.....	541,66
5.600	D. Bonifacio Pascual, Maestro de Logroño; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Logroño.....	2.400	Doña Agustina Lacambra, Maestra de Serne; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Huesca.....	1.000
5.600	Doña Asunción Martín, Maestra de Burriana; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Castellón.....	2.400	Doña Dolores Álvarez, Maestra de Buján; 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, por La Coruña.....	1.250
2.100	D. Antonio Pareda, Maestro de La Juncar; 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, por Oviedo.....	2.400	Doña María Esperanza Baquena, Maestra de Poyatos; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Cuenca.....	358,33
2.400	D. Bonifacio López, Maestro de Panzares; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Logroño.....	101.100,00	<i>Importan las pensiones del Magisterio.....</i>	300
5.600	Doña Joaquina Jimeno, Maestra de Castellón; pesetas 5.600, 0,80 de 7.000, por Castellón.....	PENSIONES		1.000
7.200	Doña Ramona Teresa Beltrán Lone, Maestra de Madrid; 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, por Madrid.....	1.250	Doña Asunción Veses, viuda del Maestro D. Angel Martínez; se la concede la pensión anual de pesetas 1.250, consignándole el pago por Valencia.....	1.000
6.400	D. Enrique Justo Domínguez, Maestro de Badajoz; 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Badajoz.....	1.000	Doña Germana Reyero, viuda del Maestro D. Juan Antonio Hurtado; 1.000 pesetas, por León.....	833,33
6.400	D. Pablo Delcló, Maestro de Tarragona; 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Tarragona.....	408,66	Doña María Marqués, viuda del Maestro D. Manuel Miralles; 408,63 pesetas, por Barcelona.....	833,33
5.600	D. Emilio Pozal, Maestro de Posada de Rengos; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Oviedo.....	1.000	Doña María López Querol, viuda y huérfanas del Maestro D. Daniel Navarrete; 1.000 pesetas, por Teruel.....	1.000
3.200	Doña María Francisca Gayón, Maestra de Niño Perdido; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Castellón.....	833,33	Doña María Ledesma, viuda del Maestro D. Clemente Salazar; 833,33 pesetas, por Barcelona.....	1.000
5.600	D. Antonio Pamiés, Maestro de Anglesola; 5.600 pesetas, 80 de 7.000, por Lérida.....	1.750	Doña Angustias González, viuda del Maestro D. José Martín; 1.750 pesetas, por Huelva.....	1.000
2.400	D. Manuel Domínguez, Maestro de Pendueles; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Oviedo.....	1.750	Doña Dolores Ramírez, viuda del Maestro D. Rafael Cuadrado; 1.750 pesetas, por Ciudad Real.....	833,33
3.200	Doña Flora Gahiguer, Maestra de Flassá; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Gerona.....	399,99	Doña María García, viuda del Maestro D. Manuel Fernández; 399,99 pesetas, por Oviedo.....	250
1.200	Don Eladio Estévez, Maestro de Bembibre; 1.200 pesetas, por Orense.....	1.500	Doña Carolina Alameda, viuda del Maestro don Francisco Escudero; pesetas 1.500, por Madrid.....	666,66
1.800	Don José Esparis Vázquez, Maestro de Berdeogas; 1.800 pesetas, por La Coruña.....	666,66	Doña Avelina Morán, viuda y huérfanas del Maestro D. Cándido Chamorro; pesetas 666,66, por León.....	1.000
2.400	Don Manuel Fernández, Maestro de Puerto de Vega; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Oviedo.....	1.000	Doña Amancia Barrios, viuda del Maestro D. Ambrosio M. Pando; 1.000 pesetas, por Valladolid.....	1.000
2.400	Doña Pilar García Viñuelas, Maestra de Matillas; 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Guadalajara.....	1.000	Doña Carmen Conelas, viuda del Maestro D. José María Monteiro; 1.000 pesetas, por Orense.....	1.000
4.000	Don Vicente Martínez, Maestro de Cuevas de Vinromá; 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Castellón.....	1.000	Doña Fernanda Jacobo, viuda del Maestro D. Eusebio Martín; 1.000 pesetas, por Salamanca.....	1.000
			Doña Isabel Terrien, viuda del Maestro D. Juan Trinchán; 541,66 pesetas, por Zaragoza.....	1.000
			Doña Dolores Álvarez, viuda del Maestro D. Rogelio Carmona; 1.000 pesetas, por Orense.....	1.250
			Doña Francisca Bonet, huérfana del Maestro don Salvador; 1.250 pesetas, por Gerona.....	358,33
			Doña Domitila Lorenzo; huérfana de D. Francisco; 358,33 pesetas, por Orense.....	300
			Doña Carmen y doña Celsa Fernández, huérfanas del Maestro D. José; 300 pesetas, por Oviedo.....	1.000
			Huérfanas Hernando Alonso, de la Maestra doña Eusebia Alonso; 1.000 pesetas, por Palencia.....	833,33
			Doña Carmen Garos Bagués, huérfana de la Maestra doña Dolores; 833,33 pesetas, por Huesca.....	833,33
			D. Miguel Ramírez Laheria, huérfano del Maestro don Atilano; 833,33 pesetas, por Murcia.....	1.000
			Huérfanos Corona Rodríguez, de la Maestra doña Luisa; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
			Doña María Josefa Guillén Rodríguez, huérfana de la Maestra doña Celestina; 1.000 pesetas, por Salamanca.....	1.000
			Doña Trinidad y doña Carmen Fernández Vela, huérfanas de la Maestra doña Carmen; 1.000 pesetas, por Jaén.....	833,33
			Doña Enriqueta Cruz Vázquez, huérfana de la Maestra doña Carolina; 833,33 pesetas, por Córdoba.....	250
			Doña Luisa Ahedillo, huérfana de D. Dámaso; 250 pesetas, por Madrid.....	666,66
			Doña Graciana y D. Manuel Llamazares Robles, huérfanas de la Maestra doña Eduvigis; 666,66 pesetas, por León.....	1.000
			Doña Rosa Barris, viuda del Maestro D. José Viladomat; 1.000 pesetas, por Gerona.....	1.000
			Doña Elisa Pérez Sotelo, madre pobre de la Maestra doña Consuelo Surribas; 1.000 pesetas, por Orense.....	1.000
			Doña Juana Luengo, viuda del Maestro D. Rufino Mínguez de Miguel; 1.000 pesetas, por Segovia.....	1.000
			Doña Perfecta Rodríguez, viuda de D. Joaquín Grande; 1.000 pesetas, por Pontevedra.....	1.000
			Doña Lucía y doña María del Carmen Ricol Salo, huérfanas de la Maestra	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
doña Magdalena; 475 pesetas, por Toledo.....	475	tana, Portero cuarto de Hacienda; 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Gerona	1.000	de los Ministerios civiles; 833,33 pesetas, por Jaén	833,33
Doña Pilar y doña Felipa Perandones Martínez, huérfanas de la Maestra doña Constanza; 666,66 pesetas, por León.....	666,66	Don Casimiro Alvarez Mata, Agente de tercera de Investigación y Vigilancia; 2.100 pesetas, 0,60 de pesetas 3.500, por Badajoz.	2.100	Doña María Llardent y Ardiaca, etc., huérfanas de D. Antonio, Catedrático; 2.000 pesetas, por Madrid	2.000
<i>Importan las pensiones.</i>	<u>23.536,94</u>	Don Aniceto Revenga Llorente, Suboficial de Seguridad; 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Pontevedra.	2.700	Doña Genoveva del Valle Fernández, viuda de don Daniel Carbonell, Comisario de Vigilancia; 2.500 pesetas, por Barcelona...	2.500
DOTES		Don Francisco Casella Sanchó, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Baleares...	1.950	Doña Adela García Arias, viuda de D. Lucas Carnicer, Sobrestante de Obras públicas; 1.250 pesetas, por Córdoba.....	1.250
Doña Carmen Plana Cabaño, huérfana del Maestro D. José Plana; se la concede, por una sola vez y en concepto de dote, la cantidad de 329,16 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, consignándole el pago por Barcelona	329,16	Don Manuel Sánchez Abad, Alguacil de Juzgado; pesetas 1.600, 0,80 de 2.000, por Almería.....	1.600	Doña Juana Amuchategui y Arana, huérfana de don Francisco, Jefe de Sección de Telégrafos; 1.425 pesetas, por Guipúzcoa...	1.425
<i>Importan las dotes</i>	<u>329,16</u>	Don Isidoro Montero de Dios, Oficial de Prisiones; 2.400 pesetas, 0,60 de pesetas 4.000, por Salamanca	2.400	Doña Valera Llano Pedrosa, viuda de D. Francisco Coronado, Interventor de Ferrocarriles; 2.500 pesetas, por Santander...	2.500
JUBILACIONES		Don Manuel Esteban Gallur, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia.....	1.910	Doña Mariana Montagut Nomen, viuda de D. José Nomen, Portero de segunda de Aduanas; 1.250 pesetas, por Lérida.....	1.250
Don Teodoro Pérez Prado, Oficial de segunda de Hacienda; se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 4.000, por Barcelona.....	2.400	Don Eernabé Villanueva Guerrero, Celador forestal; 1.800 pesetas, 0,30 de 3.000, por Málaga.....	1.800	Doña Antonia Abudo Pou, viuda de D. Antonio Bosch, Inspector de Higiene y Sanidad; 1.750 pesetas, por Baleares.....	1.750
Don Antonio Ortiz González, Profesor numerario de Educación física del Instituto de Córdoba; pesetas 5.200, 0,80 de pesetas 7.500, por Córdoba	5.200	Don Juan Claver Talavera, Capataz forestal; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Madrid	2.400	Doña Josefa Settler Banús, viuda de D. Teodoro Andrés, Profesor de Escuela de Artes y Oficios; 2.250 pesetas, por Valencia	2.250
Don Juan Martínez Cabañero, Alguacil de Juzgado; 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Madrid.....	1.800	Don Juan Puerto Hisado, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia; 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Barcelona.	5.100	Doña Josefa Fernández Cánovas, viuda de D. Lázaro Cervantes, Celador de Puertos; 666,66 pesetas, por Málaga.....	666,66
Don Fulgencio Gómez García, Cabo de Seguridad; 2.100 pesetas, 0,80 de 3.500, por Murcia.....	2.100	Don Federico Massi Sánchez, Jefe de Prisiones; 4.800 pesetas, 0,80 de pesetas 6.000, por Valencia	4.800	Doña Guadalupe Rosell Cervera, viuda de D. Tomás Olivar, Ayudante primero de Industria; 1.250 pesetas, por Castellón....	1.250
D. Manuel Fernández Pantoja, Jefe de Administración de tercera de Hacienda; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Sevilla.....	8.000	Don Agustín Riera Sáez, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de pesetas 3.250, por Valencia	1.950	Doña Ramona Segovia Molina, viuda de D. Pedro Pozuelo, Portero de los Ministerios civiles; pesetas 666,66, por Vizcaya.	666,66
Don Perfecto Egido Gascón, Agente de tercera de Investigación y Vigilancia; 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Teruel.....	2.100	Don José Reguero Pérez, Comisario de segunda de Investigación y Vigilancia; 8.400 pesetas, 0,80 de 10.500, por Granada.	8.400	Doña María Arroyo Velasco, viuda de D. Inocencio Mingotes, Portero de Instrucción pública; pesetas 1.000, por Gijón....	1.000
Don Braulio Belmonte Risueño, Guarda forestal; 1.600 pesetas, 0,80 de pesetas 2.000, por Madrid.	1.600	Don Andrés Enciso de las Heras, Registrador de la Propiedad; 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000 por Cáceres	14.400	Doña Antonia Colmenero Aguado, viuda de don Adolfo Mateos, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Salamanca	1.000
Don Marcos Martín de la Calle, Catedrático de Instituto; 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid...	9.600	<i>Total de jubilaciones.....</i>	<u>91.300</u>	Doña Josefa Espluga Abad, etcétera, huérfanas de D. Julián, Oficial primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Barcelona.....	1.250
Don Ernesto Amores y Amores, Cartero urbano; 1.000 pesetas, 0,40 de pesetas 2.500, por Ciudad Real	1.000	PENSIONES Y ORFANDADES		Doña María Díaz Prieto, etcétera, huérfanas de don Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo; 5.000 pesetas, por Madrid.....	5.000
Don Ramón Blanco Capel, Cartero urbano; 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Almería	3.000	Doña Emilia Carreño Chirlanda, etc., huérfana de D. Julio, Jefe de Negociado de Hacienda; 1.750 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	1.750	Doña Soledad Navarro Gomis, viuda de D. Agapito	
Don Juan Gil de Castro, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de pesetas 3.250, por Valladolid	1.950	Doña Josefa Camacho Rojas, viuda de D. Arturo González, Portero de los Ministerios civiles; pesetas 833,33, por Tenerife.	833,33		
Don Joaquín Maune Quin-		Doña Rafaela de Toro Martínez, viuda y huérfana de D. Francisco, Portero			

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Escobar, Auxiliar mayor de Minas; 1.750 pesetas, por Barcelona.....	1.750	dínez, Jefe de Negociado de Hacienda; 2.000 pesetas, por Murcia.....	2.000	Zabalza, viuda de D. Faustino Bañegil, Jefe de Negociado de Fomento; pesetas 1.750, por Madrid...	1.750
Doña María Rivero Sánchez, viuda de D. José Grosso, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda; 1.500 pesetas, por Cádiz.....	1.500	Doña Facunda Llamas Sastre, viuda de D. Eduardo Rojo, funcionario de Correos; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña María Moreno de Mena, huérfana de D. Antonio, Oficial segundo de Fomento; 1.333,33 pesetas, por Madrid.....	1.333,33
Doña Carmen Regueiro Roca, viuda de D. Niceto García, Inspector general veterinario; 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000	Doña Tomasa Madrona Madrona, huérfana de D. Daniel, funcionario de Correos; 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750	Doña Faustina Oliver Sataularia, viuda de don Florián Pérez, funcionario de Correos; 1.750 pesetas, por Gerona.....	1.750
Doña Josefa Vargas García, viuda de D. Antonio Sánchez, Auxiliar primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250	Doña Juana Lozano Nebreda, huérfana de D. Ignacio, Portero que fué de Palacio; 583,33 pesetas, por Madrid.....	583,33	Doña Purificación Sánchez Heras, viuda de D. Carlos Pérez, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María Vallés Fortuño, viuda de D. Pedro Ayerbe, Ingeniero de Montes; 3.750 pesetas, por Zaragoza.....	3.750	Doña Petra Segura Arranz, viuda de D. Juan López, subalterno de Correos; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña María Barreiro Marco, viuda de D. Venancio Vidal, Registrador de la Propiedad; 3.375 pesetas, por La Coruña.....	3.375
Doña María Peris Moros, viuda de D. Gabriel Espallargas, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda; 1.250 pesetas, por Valencia.....	1.250	Doña Adela Molinas Ballve, viuda de D. Joaquín Gil, Profesor auxiliar de Escuela de Comercio; pesetas 1.000, por Barcelona.....	1.000	Doña Visitación Bernard Valenzuela, viuda de don Miguel Rato, Registrador de la Propiedad; 4.500 pesetas, por Vizcaya.....	4.500
Doña María Cabas Díaz, viuda de D. José Aldeguer, Subalterno de Correos; 833,33 pesetas, por Málaga.....	833,33	Doña Quintina Mazuelas Bravo, viuda de D. Tomás Ortega, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas, por Santander.....	1.000	Doña Rosario Burgos Vento, viuda de D. Miguel Benavente, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Valencia.....	1.000
Doña Encarnación Martínez Hernández, viuda de don Manuel Portillo, Catedrático de Instituto; 3.750 pesetas, por Sevilla.....	3.750	Doña Juana Moya Neira, viuda de D. Juan Moya, Repartidor de Telégrafos; 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000	Doña Matilde Marín Monleón, viuda de D. Rafael Martínez, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Valencia.....	1.000
Doña Josefa Jaspe Suárez, viuda de D. José Ferreira, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por La Coruña.....	1.000	Doña Josefa Núñez de Prado, viuda huérfana de don Baldomero, Auxiliar tercero de Justicia; 1.333,33 pesetas, por Madrid.....	1.333,33		
Doña Amalia Verduras Boisés, viuda de D. Eradio Darío Martínez, Cabo de Seguridad; 3.500 pesetas, por León.....	3.500	Doña Obdulia Pérez de Mendiola, viuda de don Bernardino García, Contador de segunda del Tribunal de Cuentas; 2.250 pesetas, por Madrid.....	2.250	<i>Total de pensiones y orfandades</i> 98.858,30	
Doña Guadalupe Rodríguez Echevarría, viuda de don Rafael Sassot, funcionario de Aduanas; 2.500 pesetas, por Barcelona.....	2.500	Doña Concepción Delgado Martín, viuda de D. Cristino Muñoz, Ayudante de Obras públicas; 1.500 pesetas, por Badajoz.....	1.500	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Matilde Zapata García, viuda de D. Tulio González, Jefe de Telégrafos; 2.000 pesetas, por Sevilla.....	2.000	Doña Amparo Fontán Fuentes, viuda de D. Ramón Comesaña, funcionario de Telégrafos; 1.750 pesetas, por Pontevedra.....	1.750	Doña Teresa Hernández Córdón, viuda de don Juan Moriche, Repartidor de Telégrafos; se le conceden cuatro mesadas al respecto de 1.750 pesetas, por Huelva.....	583,30
Doña Leonor López López, viuda de D. Gonzalo Gil, Jefe de Administración de tercera de Hacienda; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña María Gabaldón Benedicto, viuda de D. Simón Nielfa, Cartero urbano; 1.250 pesetas, por Cuenca.....	1.250	Doña Catalina Saiz Ortega, viuda de D. Andrés Zaldúa, Peón capataz; cinco ídem, al respecto de 2.555 pesetas, por Burgos.....	1.064,55
Doña Alicia Lillo Arce, huérfana de D. Gregorio, Oficial tercero de Hacienda; 1.000 pesetas, por Ciudad Real.....	1.000	Doña Antonia Quesada Orts, viuda de D. Antonio Ramos, Profesor de Dibujo de Escuela Normal; pesetas 1.250, por Tarragona.....	1.250	Doña Teresa Puig Clitet, viuda de D. José Semper, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Barcelona.....	836,45
Doña Dolores Santos Díaz, huérfana de D. Bernardo, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Antonia Gil Máiquez, viuda de D. José López, Jefe de Sección de Telégrafos; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña Joaquina Alejo Parrá, viuda de D. Angel Vázquez, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.007,50, por Madrid.....	836,45
Doña María Garbí Galindo, viuda de D. Pedro Santos, Oficial de Prisiones; pesetas 1.125, por Barcelona.....	1.125	Doña Pilar López Fernández, viuda de D. Juan Fernández, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Lugo.....	1.000	Doña Fermina San Pedro Santa Cruz, viuda de don Agustín Pozo, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Avila.....	836,45
Doña Ana Gómez Soriano, viuda de D. Ramón Go-		Doña Engracia Fernández		Doña María Quintero Ceballos, huérfana de D. Enrique, Director de Sanidad; cinco ídem, al respecto de 6.400 pesetas, por La Coruña.....	2.666,66
				Doña María Frutos Baste-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	ro, etc., huérfanos de don Julián, Capataz; cinco ídem, al respecto de pesetas 3.193,75, por Madrid	1.330		
	Doña Josefa Saldaña Sáez, viuda de D. Pedro Toledo, Capataz; cinco ídem, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Palencia.....	988,50		
	Doña Concepción Rodríguez Castellano, viuda de D. Antonio Ramírez, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Sevilla.....	836,45		
	Doña Efigenia Bugarín Menoyo, viuda de D. Santos Rodríguez, Portero de Ministerios; cinco ídem, al respecto de 3.500, por Pontevedra	1.458,30		
	Doña María Palacios Alvarez, viuda de D. Pablo Medrano, Ordenanza de Telégrafos; cinco ídem, al respecto de 2.800 pesetas, por Burgos.....	1.166,65		
	Doña Angela Miguélez Chamorro, viuda de D. Julio Paredes, Ingeniero industrial; tres y media ídem, al respecto de pesetas 7.000, por Sevilla...	2.041,65		
	Doña Carmen Ojeda Martín, viuda de D. Francisco Rubio, Guardia de Seguridad; dos ídem, al respecto de 3.250 pesetas, por Madrid	541,66		
	Doña Josefa Goma Borrás, viuda de D. Eugenio Frías, Médico forense; dos ídem, al respecto de 7.000 pesetas, por Barcelona	1.250,00		
	Doña Manuela Rodríguez Domínguez, viuda de don Francisco Santana, Cartero; tres ídem, al respecto de 3.000 pesetas, por Cádiz	750		
	Doña Sara García Benito, viuda de D. Juan Sánchez, Cartero; cuatro mesadas, al respecto de pesetas 1.500, por Cáceres...	500		
	Doña María Martínez Jiménez, viuda de D. Trinidad Cabrera, Repartidor de Telégrafos; cuatro y media ídem, al respecto de 2.000 pesetas, por Cartagena	749,97		
	Doña Estefanía Hernández Chicote, viuda de Antonio Fuente, Alguacil; dos ídem, al respecto de 2.000 pesetas, por Zamora.....	333,33		
	Doña Fermina Calvo Garrido, viuda de D. Nico-			
	medes Calvo, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Logroño.....	836,45		
	Doña María Cuesta Artuño, viuda de D. Juan Enrich, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Tarragona	836,45		
	Doña Antonia Mena Curiel, viuda de C. Clitinio Ortega, Peón capataz; cinco ídem, al respecto de pesetas 2.372,50, por Palencia	988,50		
	Doña Paula Hijosa Montalvo, viuda de D. Mariano Montalvo, Peón capataz; cinco ídem, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Madrid	988,50		
	Doña Antonio Loscos Ibáñez, viuda de D. Tomás Teixidó, Cartero urbano; cinco ídem, al respecto de 3.500 pesetas, por Barcelona	1.458,30		
	Doña Antonia García Sánchez, viuda de D. José Cabezas, Alguacil; cinco ídem, al respecto de pesetas 2.250, por Murcia.	937,50		
	Doña Estefanía Irigoyen, viuda de D. Manuel Goñi, Guarda forestal; cinco ídem, al respecto de pesetas 2.000, por Navarra.	833,30		
	D. Manuel Méndez Contreras, huérfano de D. Manuel, Cartero urbano; cinco ídem, al respecto de 3.750 pesetas, por Madrid	1.562,50		
	Doña Catalina Nistal Cordeiro, viuda de D. Nicolás Morán, Sargento de Seguridad; cinco ídem, al respecto de 1.200 pesetas, por Salamanca.....	500		
	<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	<i>27.911,90</i>		
	DOTES			
	Doña Margarita Núñez Márquez, huérfana de D. Plácido, Auxiliar administrativo del Catastro; se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Cáceres	1.000		
	Doña Isabel Navarro Navarro, huérfana de D. Alfonso, Guardia de Seguridad; se le concede la dote de 166,66 pesetas, por Barcelona	166,66		
	<i>Total de dotes</i>	<i>1.166,66</i>		
			PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
			Doña Francisca García Bermejo, viuda de D. Simeón Mata Osorio, obrero de las Minas de Almadén; se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50
			<i>Total de pensiones de gracia de Almadén</i>	<i>182,50</i>
			PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
			Doña Petra Jiménez Carrasco, viuda de D. Francisco Avilero Campos; se le concede la pensión de, por mitad, de gracia.....	182,50
			Doña Petra González Palomo, huérfana de D. Luis Mamerto, obrero jubilado, se le concede la pensión de gracia, por Ciudad Real	182,50
			<i>Importan las pensiones de gracia</i>	<i>365</i>
			MÁS PENSIONES DE GRACIA	
			Doña Juana A. Dorado y Manzano, viuda de don Ladislao Cañamero, obrero de Almadén; se le concede la pensión de gracia, por Ciudad Real	182,50
			Doña Isidora Valentina Cárdenas, viuda de don Adrián Abejas Fernández; se le concede la pensión de gracia, por Ciudad Real	182,50
			<i>Más importan las pensiones de gracia.....</i>	<i>365</i>
			DOTES	
			Doña Leonisa García-Donas López, huérfana de D. Pablo, obrero de Almadén; se le concede la dote por la Tesorería de este Centro, de	60
			Doña Rosa de las Nieves Ruiz Sevilla, huérfana de D. Enrique, Médico fallecido de epidemia; se le concede la dote, por Málaga	550
			Doña Asunción Rodríguez Moratalla, huérfana de D. Arturo, Oficial de Hacienda; se le concede la dote, por este Centro ...	416,66
			<i>Importan las dotes</i>	<i>1.026,66</i>

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Julio de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Teniente de Alabarderos.....	D. José Valiente Amador.....	»	»	»	»	416,66	Eadajoz, Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Jerónimo Ballesteros Ballesteros.....	»	»	»	»	333,33	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Gil Baquedano Agudo.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Suboficial Mayor de la Banda.....	Julio Barta Sanz.....	359,16	»	»	7,50	366,66	Almería.
Alférez de Alabarderos.....	José Belda Jimeno.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	José Belmonte Alarcón.....	416,66	»	»	40,00	456,66	Idem.
Capitán de Alabarderos.....	Dalmacio Ferredo Martínez.....	416,66	»	»	10,00	526,66	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	Arturo Bertomen Bertomeu.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	José Vives Pamies.....	»	»	»	»	284,16	Barcelona.
Alférez de Alabarderos.....	Pascual Vicente Pina.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Alfonso Vidal Esteve.....	»	»	»	»	284,16	Barcelona.
Alférez de Alabarderos.....	Agustín Vila Huesca.....	»	»	»	»	319,16	Albacete.
Alférez de Alabarderos.....	Ceferino de Blas Soto.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Comandante de Intendencia.....	José Bonet de los Herreros.....	»	»	»	»	791,66	Palma de Mallorca.
Alférez de Alabarderos.....	Antonio Erayo Román.....	»	»	»	»	333,33	Sevilla.
Alférez de Alabarderos.....	Claudio Brugarolas Vidal.....	»	»	»	»	333,33	Cartagena.
Teniente de Alabarderos.....	Pedro Calvo Martínez.....	416,66	»	»	7,50	424,16	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	Antonio Campos Guerrero.....	»	»	»	»	333,33	Cádiz.
Alférez de Alabarderos.....	Angel Carbonero Macarro.....	»	»	»	»	333,33	Badajoz.
Capitán de Alabarderos.....	Dionisio Carrasco García.....	»	»	»	»	333,33	Valencia.
Teniente de Alabarderos.....	Juan Carreter Bueno.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	Antero Carrillo Gil.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Pedro Castillo Companys.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Vicente Cerdá Gómez.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	Pedro Corchero Baile.....	»	»	»	»	416,66	Valencia.
Capitán de Alabarderos.....	Antonio Corralero Osorio.....	625,00	»	»	7,50	632,50	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	Angel Crespo Arroyo.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Pedro de la Cruz Espinosa.....	»	»	»	»	489,16	Málaga.
Teniente de Alabarderos.....	León Cuevas Salvador.....	416,66	»	»	»	416,66	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Eliás Chapinal García.....	»	»	»	»	284,16	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	Felipe Fernández González.....	»	»	»	»	333,33	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Alfredo Fernández Lafont.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Angel Fernández Rojas.....	»	»	»	»	333,33	Murcia.
Teniente de Alabarderos.....	Feliciano Fernández Rubio.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	José Fernández Zafra.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	José Ferrer Sanchiz.....	416,66	»	»	15,00	431,66	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	Antonio Fonseca Palomo.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Vicente Gabalda Sellés.....	»	»	»	»	319,16	Idem.
Capitán de Infantería.....	Ramón Gallego Moreno.....	»	»	»	»	416,66	Idem.
Alférez de Alabarderos.....	Casiano García Herrero.....	»	»	»	»	625,00	Salamanca.
Alférez de Alabarderos.....	Francisco García González.....	»	»	»	»	259,16	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Blas García Ibeas.....	333,33	»	»	17,50	350,83	Burgos.
Teniente de Alabarderos.....	Luis García Márquez.....	333,33	»	»	»	333,33	Alicante.
Capitán de Artillería.....	Manuel García Miranda.....	416,66	»	»	15,60	431,86	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	Raimundo García Santiago.....	»	»	»	»	625,00	Idem.
Teniente de Alabarderos.....	Alejandro Laguna Soto.....	416,66	»	»	2,50	419,16	Idem.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Teniente de Alabarderos.....	D. Pedro Laguna Soto.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Músico de tercera de Infantería...	Vicente Meri García.....	»	»	»	»	230,83	Valencia
Cabo de Tambores.....	José Moreno Carbonero.....	»	»	»	»	202,25	Ceuta.
Músico de segunda de Infantería...	Fructoso Morte García.....	»	»	»	»	319,16	Logroño.
Músico de segunda de Infantería...	Angel Muñoz Alcazar.....	»	»	»	»	249,00	Madrid.
Capellán Mayor.....	Joaquín Mur Callau.....	»	»	»	»	750,00	Idem.
Suboficial de Infantería.....	Teodoro Mur Sahún.....	»	»	»	»	359,16	Melilla.
Sargento de Caballería.....	Juan Murciano Sánchez.....	»	»	»	»	319,16	Jaén.
Teniente Coronel de Intendencia...	Eugenio de Murga Bastos.....	»	»	»	»	916,66	Barcelona.
Sargento de Artillería.....	Miguel Muria Vila.....	»	»	»	»	319,16	Castellón.
Capitán de Caballería.....	Manuel Murillo Loyola.....	»	»	»	»	725,00	Badajoz.
Suboficial de Infantería.....	Félix Murillo Peña.....	359,16	»	»	37,50	396,66	Córdoba.
Capitán de Infantería.....	Ricardo Muro Rioboo.....	»	»	»	»	666,66	Idem.
Suboficial de Infantería.....	José Mustienes Peña.....	»	»	»	»	359,16	Castellón.
Suboficial de Infantería.....	Vicente Mut Barber.....	»	»	»	»	319,16	Alicante.
Comandante de Infantería.....	Miguel Muzquiz Fernández de la Puente.	»	»	»	»	791,66	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Manuel Muzás Ibarri.....	»	»	»	»	625,00	Lérida.
Comandante de Infantería.....	Pedro Murillo Sasiain.....	»	»	»	»	791,66	Santa Cruz de Tenerife.
Comandante de Ingenieros.....	Agustín Muñoz Portero.....	»	»	»	»	267,25	Madrid.
Capitán de Infantería.....	Luis Muñoz Salillas.....	»	»	»	»	750,00	Huesca.
Capitán de Caballería.....	Juan Picot Penadéz.....	»	»	»	»	666,66	Valencia.
Capitán de Infantería.....	Tomás Rodríguez Hernández.....	»	»	»	»	725,00	Madrid.
Alferez de Alabarderos.....	Facundo Zamora Camacho.....	»	»	»	»	333,33	Córdoba.
	TOTAL.....	4.926,60			232,50	30.388,51	

Madrid, 15 de Julio de 1935.

NOTA.—El sueldo regulador de estos re tiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Julio de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR		TANTO POR CIENTO		IMPORTE DEL HABER PASIVO		CRUCES PENSIONADAS		TOTAL		CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Fogonero preferente	D. Manuel Olvera Lobato	3.681,58		»		»		»		153,40		Cádiz.	
Tercer Maquinista	Manuel Anca Teal	4.000,00		»		»		»		333,33		La Coruña.	
Maquinista Mayor	Adolfo Diaz Martin	4.000,00		»		»		»		333,33		Oviedo.	
Primer Maquinista	José de la Serra Guisasaola	10.300,00		»		»		»		858,33		Cartagena.	
Maquinista Mayor	Arturo Herrera Manzo	5.800,00		»		»		»		483,33		Cádiz.	
Tercer Maquinista	Sebastián Rodriguez González	10.200,00		»		»		»		850,00		Mahón.	
Auxiliar Mayor	Mario Poyo-Guerrero Monfor	4.000,00		»		»		»		333,33		Valencia.	
Maquinista Mayor	Antonio Juan Verdura	8.500,00		»		»		»		708,33		Murcia.	
»	José Tornell Alvarez	10.800,00		»		»		»		900,00		Cartagena.	
Ayudante Auxiliar	Antonio Garay Garcia	10.700,00		»		»		»		891,65		Idem.	
Auxiliar segundo	Juan Vázquez Rubet	6.000,00		»		»		»		500,00		Cádiz.	
»	Antonio Guerrero Mata	4.000,00		»		»		»		333,33		Idem.	
Fogonero	Braulio Casanovas Romero	4.000,00		»		»		»		300,00		La Coruña.	
Ayudante Auxiliar Mayor	Agustín Castañeda Márquez	3.681,58		»		»		»		153,40		Idem.	
	José Sánchez Castaño	8.500,00		»		»		»		708,33		Madrid.	
		TOTAL.....								7.840,09			

Madrid, 15 de Julio de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Julio de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR		TANTO POR CIENTO		IMPORTE DEL HABER PASIVO		CRUCES PENSIONADAS		TOTAL		CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Carabinero	D. José Velarde Merino	3.200,00		80		213,32		»		213,32		Cádiz.	
Teniente coronel de la Guardia civil	Joaquín Verde Pérez	11.000,00		90		825,00		»		875,00		Madrid.	
Guardia civil	Vicente Brotóns Olcina	3.200,00		65		173,32		50,00		173,32		Alicante.	
Maestro sillerero C. A. S.	Pedro Contreras Pérez	7.000,00		90		525,00		»		525,00		Madrid.	
Guardia civil	José Dorado Berbeu	3.260,00		60		163,00		»		163,00		Granada.	
Guardia civil	Isaac Herranz López	3.260,00		60		163,00		»		163,00		Madrid.	
Guardia civil	Marcos Esparza Vizcar	3.260,00		80		217,32		»		217,32		Alava.	
Guardia civil	Pablo Gómez Gascón	3.260,00		80		217,32		»		217,32		Madrid.	
Guardia civil	Manuel Jiménez Gil	3.200,00		60		186,66		»		186,66		Idem.	
Guardia civil	Ramón Jiménez Salamanca	3.260,00		70		190,16		»		190,16		Córdoba.	
Coronel de la Guardia civil	José Juncosa Recio	13.000,00		90		975,00		100,00		1.075,00		Madrid.	

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN	
Guardia civil.....	D. Modesto López Santos.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Vizcaya.	
Teniente de la Guardia civil.....	Marcelino Martin Flores.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Oviedo.	
Guardia civil.....	Antonio Mena Martínez.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Cádiz.	
Guardia civil.....	Alfonso Nieves Eozregó.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Cáceres.	
Guardia civil.....	Lucio de Pablo Pérez.....	3.200,00	60	160,00	»	160,00	Burgos.	
Guardia civil.....	Antonio Pérez Espinosa.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Barcelona.	
Capitán de Carabineros.....	Bernabé Pérez Miguel.....	7.500,00	90	562,50	50,00	612,50	Vizcaya.	
Guardia civil.....	Trinitario Pertusa Hoyó.....	3.260,00	65	176,57	»	176,57	Cuenca.	
Sargento primero de la Guardia civil.....	Manuel del Pino Muñoz.....	3.929,88	75	245,61	»	245,61	Sevilla.	
Subteniente de la Guardia civil.....	Francisco Prieto Morán.....	5.750,00	90	431,24	»	431,24	Zamora.	
Guardia civil.....	Manuel Robles Corral.....	3.200,00	65	173,33	»	173,33	Avila.	
Carabinero.....	Tomás Rodríguez Mezquita.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Zamora.	
Subteniente de la Guardia civil.....	Antonio Roldán Felipe.....	5.000,00	90	375,00	»	375,00	Barcelona.	
Guardia civil.....	José Roselló Ripoll.....	3.260,00	80	217,32	»	217,32	Alicante.	
Guardia civil.....	Ramón Sánchez Jámeno.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Valencia.	
Carabinero.....	Juan Soriano Espinosa.....	3.200,00	80	213,32	»	213,32	Cádiz.	
Capitán de Infantería.....	José Carmona López.....	6.000,00	90	450,00	50,00	500,00	Pagaduría de Ceuta.	
Ayudante de Obras militares.....	Julián Castillo Gándara.....	8.410,00	90	630,75	»	630,75	Madrid.	
Coronel de Caballería.....	Pablo Damián López de Yela.....	12.000,00	90	900,00	50,00	950,00	Badajoz.	
Coronel de Infantería.....	José Fariña González.....	13.000,00	90	975,00	100,00	1.075,00	Madrid.	
Teniente de Artillería.....	Antonio Fernández Robledo.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Granada.	
Maestro herrador.....	Francisco Juando Ratera.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Barcelona.	
Subteniente de Infantería.....	Pedro Martínez Ortiz.....	6.500,00	90	487,50	»	487,50	Sevilla.	
Soldado de Ingenieros.....	Florencio López Zarco.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Navarra.	
Soldado de Infantería.....	Ramón Agustí Adsuara.....	Extraord.º	»	60,83	»	60,83	Castellón.	
Soldado de Infantería.....	Buenaventura Fernández Palacios.....	Extraord.º	»	43,73	»	43,73	Guadalajara.	
Soldado de Aviación.....	Antonio Iglesias Santiago.....	Extraord.º	»	36,00	»	36,00	Sevilla.	
Soldado de Artillería.....	Gerardo Lasheras Enciso.....	Extraord.º	»	46,24	»	46,24	Zaragoza.	
Cabo del Batallón de Zapadores-Minadores.....	Julio Peñalver Fernández.....	Extraord.º	»	274,99	»	274,99	Madrid.	
Soldado de Infantería.....	Isaías Ramos Martínez.....	Extraord.º	»	22,50	»	22,50	Ciudad Real.	
Soldado de la Mehalla Jalfiana.....	Embarek Ban Saaken Susi, número 621.....	Extraord.º	»	22,50	»	22,50	Pagaduría de Ceuta.	
Soldado de Fuerzas Regulares Indígenas.....	Mesaud Ben Muza Garbau, número 10.147.....	Extraord.º	»	47,50	»	47,50	Idem.	
TOTAL.....							14.347,18	

Madrid, 15 de Julio de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Julio de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D.ª Teresa Ruiz Navarro.....	7.475,00	»	»	»	1.878,00	Cartagena.
Pilar Ruiz Galavotti.....	9.000,00	»	»	»	2.250,00	Cádiz.
Antonia Vidal Chabrán.....	1.800,00	»	»	»	600,00	Barcelona.
Carmen Muñoz Taboada.....	4.000,00	»	»	»	1.000,00	Ferrol.
Maria de los Angeles Alari Cervantes.....	2.600,00	»	»	»	866,66	Murcia.
D. Antonio José Acosta.....	7.475,00	»	»	»	1.869,37	Cádiz.
D.ª Luisa Santana Puicarlo.....	6.500,00	»	»	»	1.625,00	Málaga.
Elisa Bona Garrido.....	1.750,00	»	»	»	380,33	Madrid.
Fidela y Manuela Conde Lozano.....	2.750,00	»	»	»	916,66	Cádiz.
Mercedes Fajardo Puigrubi.....	13.000,00	»	»	»	3.250,00	Madrid.
Concepción Orejón Malo.....	4.700,00	»	»	»	1.425,00	Idem.
Carmen Otero Lozano.....	7.500,00	»	»	»	1.875,00	Cádiz.
Maria del Carmen de los Santos Rubio.....	3.600,00	»	»	»	1.000,00	Idem.
Josefa Garrido Rueda.....	4.000,00	»	»	»	1.000,00	Cartagena.
Maria de los Angeles, D.ª Encarnación, D.ª Luisa y D.ª Carmen Conceiro González.....	3.000,00	»	»	»	1.000,00	Ferrol.
Aurelia Alvarez Ferreira.....	8.000,00	»	»	»	2.000,00	Cádiz.
Maria Sierra Galdeán.....	4.000,00	»	»	»	1.000,00	Cartagena.
Carmen Grosso Mena.....	1.803,58	»	»	»	601,19	Cádiz.
D. José Rodríguez Dieste y D.ª Angela Fernández Rudino.....	4.000,00	»	»	»	4.000,00	Coruña.
D.ª Elena Montigomeri Malheson y D.ª Enriqueta Montero Bravo.....	3.000,00	»	»	»	1.000,00	Barcelona.
Ana Rodriguez Gandillo.....	1.483,50	»	»	»	494,50	Cádiz.
Maria de los Angeles, Josefina, José, Manuel, Guillermo y Nicasio Rodríguez Sedes.....	4.500,00	»	»	»	1.125,00	Coruña.
TOTAL.....					31.156,71	

Madrid, 15 de Julio de 1935.

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Julio de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
D.ª Simona Mínguez Clemente.....	3.410,00	Tercera parte (con limitación).....	»	1.000,00	Madrid.
Felisa Maldonado Linares y hermanos.....	3.000,00	Tercera parte.....	»	1.000,00	Idem.
María de los Dolores Garrido Borrego.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Sevilla.
Dolores Cortés Alonso.....	11.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.750,00	Madrid.
Hermínia Ferré García.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Gerona.
Manuela Serrano González.....	4.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.125,00	Toledo.
Hermínia Galindo Esteban.....	10.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.500,00	Madrid.
Julia Martín Ruiz y hermana.....	9.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.250,00	Cádiz.
Rosario López Gómez.....	2.977,44	Tercera ídem.....	»	992,48	Vizcaya.
María Caparrós Fernández.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Ceuta.
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>				14.992,48	
MONTEPIO MILITAR					
D.ª Amparo Fuentes Ramírez y hermana.....	4.000,00	Cuarta parte.....	»	1.000,00	Madrid.*
María del Carmen Urdangarín.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	Guipúzcoa.
Isabel Pérez Rueda.....	1.454,40	Tercera ídem.....	»	484,80	Salamanca.
Ana López Giavina.....	Tarifa al folio 107.	»	»	1.250,00	Coruña.
Catalina Herrero Alonso.....	3.178,68	Tercera parte (con limitación).....	»	1.000,00	Salamanca.
D. Félix de Pedro Montejo.....	1.950,00	Tercera parte.....	»	650,00	Soria.
D.ª María del Socorro Cabrerizo Palomo.....	3.500,00	Tercera parte (con limitación).....	»	1.000,00	Segovia.
Mercedes Ibáñez Marín.....	3.500,00	Tercera parte (con limitación).....	»	1.000,00	Granada.
Gloria de Francisco García.....	1.788,00	Tercera parte.....	»	596,00	Madrid.
María Gómez Abad.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Sevilla.
Filomena Madassú Celestino.....	20.000,00	Cuarta ídem.....	»	5.000,00	Granada.
Armen Carrasco Rodríguez.....	3.000,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Badajoz.
Asunción González Díez y hermana.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Barcelona.
Francisca Gómez de Quero y Tolosa.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Albacete.
Carmen Yepes López.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.375,00	Barcelona.
América Basart Amat.....	10.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.500,00	Idem.
María Bernal Lasala.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Zaragoza.
Carmen Rodríguez Agut.....	12.000,00	Cuarta ídem.....	»	3.000,00	Barcelona.
<i>Suman las pensiones del Montepío Militar.....</i>				26.071,80	

NOMBRES	SUELDO REGULADOR <i>Pesetas,</i>	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL <i>Pesetas</i>	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
EXTRAORDINARIAS					
D. Félix Martín Obeso.....	795,50	60 por 100	»	467,30	Avila.
D.ª Carmen García San Román.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Zamora.
María del Caño Santos Escobar.....	5.000,00	»	»	5.000,00	Sevilla.
D. Juan José Jiménez López.....	3.038,16	»	»	3.038,16	Idem.
D.ª Concepción de la Huerta Reyes.....	4.250,00	»	»	4.250,00	Madrid.
Severina Lavajos Rodríguez.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Valladolid.
D. José Herrera Haro.....	693,50	60 por 100	»	416,10	Madrid.
José Galindo González.....	325,50	»	»	325,50	Sevilla.
José Caramés Villar.....	693,50	»	»	693,50	Coruña.
Angel Carro Vales.....	693,50	»	»	693,50	Lugo.
José Fernández Alvarez y esposa.....	8.000,00	»	»	8.000,00	Orense.
D.ª Gabriela Brieu Perihlou.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Santander.
Celestina González Alonso.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Valladolid.
Emilia Gutiérrez Giraldá.....	3.200,00	»	»	3.200,00	Idem.
D. Pedro Yebra Lobato.....	3.565,00	»	»	3.565,00	Leon.
D.ª Emilia Casas Souto.....	3.565,00	»	»	3.565,00	Orense.
Eugenia García Belmonte.....	3.076,20	»	»	3.076,20	Albacete.
Suman las pensiones extraordinarias.....					46.218,76
D.ª Mercedes Pagalday Navarro.....	500,00	Doce mensualidades.	»	500,00	Madrid.
María del Corral y Gómez.....	1.000,00	Idem.....	»	1.000,00	Idem.
Teresa Bouza Castané.....	1.125,00	Idem.....	»	1.125,00	Santa Cruz de Tenerife.
Pilar Lambea Ramos.....	1.250,00	Idem.....	»	1.250,00	Madrid.
Suman las dotes.....					3.875,00
MESADAS					
D.ª Carmen Cuesta Monserral.....	291,66	»	Cinco.....	1.458,30	Cáceres.
Isidora Mata Alés.....	600,00	»	Cinco.....	3.000,00	Málaga.
Suman las mesadas.....					4.458,30
PENSIONES DEL TESORO					
D.ª Antonia Cabello Dodero y hermana.....	10.000,00	Cuarta parte.....	»	2.500,00	Segovia.
Suman las pensiones del Tesoro.....					2.500,00

RESUMEN

	PESETAS
Suman las pensiones del Estatuto.....	14.992,48
Idem las del Montepío Militar.....	26.071,80
Idem las extraordinarias.....	46.213,76
Idem las dotes.....	3.875,00
Idem las mesadas.....	4.458,30
Idem las pensiones del Tesoro.....	2.500,00
TOTAL PESETAS.....	98.111,34

Madrid, 16 de Julio de 1935.

RESUMEN

	PESETAS
Importan las jubilaciones del Magisterio.....	101.100,00
Idem las pensiones.....	29.566,94
Idem las jubilaciones C. P.....	91.300,00
Idem las pensiones y orfandades.....	98.858,30
Idem las mesadas.....	27.711,90
Idem las dotes.....	1.166,66
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las dotes del Magisterio.....	329,16
	358.215,46

MILITAR

Importan las pensiones.....	89.783,04
Idem las dotes.....	3.875,00
Idem las mesadas.....	4.458,30
Idem las pensiones de Marina.....	31.156,71
Idem los retiros.....	14.347,18
Idem los retiros de Marina.....	7.843,09
Idem los retiros extraordinarios.....	30.388,51
	181.851,83
TOTAL.....	540.067,29

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con fecha 5 del actual entra en la Sección el expediente incoado a instancia de D. Manuel Bolarín Inglés, D. Fulgencio López López, D. Jesús Ortega Ponce y D. Fulgencio P. Pérez Acebrón, Maestros todos del primer Escalafón y con destino en Lorca, de esa provincia, solicitando les sean considerados los servicios de sus Escuelas unitarias como servicios de Secciones de graduadas:

Resultando que en el informe del Consejo local de Lorca, que se une al expediente, se manifiesta que las aludidas Escuelas unitarias funcionan bajo un régimen gradual: la del señor Bolarín, desde 1.º de Noviembre de 1932, en que se hizo la graduación, y desde la toma de posesión para los otros Maestros antes mencionados:

Resultando que el régimen gradual se hizo por ser más conveniente para la enseñanza, pero que son Maestros de Escuelas unitarias:

Considerando que hasta ahora no se

ha hecho expediente alguno en el sentido de convertir en graduadas las unitarias que regentan los aludidos Maestros:

Considerando que el Consejo local de Lorca se une a la petición, porque administrativamente no habría en acceder a lo solicitado perjuicio de tercero, y porque virtualmente la labor pedagógica ha sido de Maestros de Sección, por funcionar en Secciones y con la unidad orgánica de una graduada:

Considerando que legalmente no es posible acceder a lo solicitado sin expediente previo para convertir en graduadas esas Escuelas unitarias, y que administrativamente sólo pueden estimarse los servicios de éstos Maestros como prestados en Escuelas unitarias, entendiéndolo así en su informe la Sección administrativa de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por don Manuel Bolarín Inglés, D. Fulgencio López López, D. Jesús Ortega Ponce y D. Fulgencio P. Pérez Acebrón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Vista instancia de doña Paula Brunete Galve, Maestra propietaria de Sección de la Escuela nacional graduada de Navalcarnero (Madrid), en solicitud de que le sean reconocidos por equidad y justicia, para efectos de traslado, como prestados en Navalcarnero, todos los servicios que lo fueron en Urda (Toledo) desde su posesión por concurso de traslado en 11 de Febrero de 1917:

Resultando que en el informe de la Sección administrativa de Madrid, fecha 30 de Noviembre último, se hace una detallada exposición de hechos que afectan a la hoja de servicios de esta Maestra y de doña Onofre García Rodríguez, manifestándose que podía accederse a lo solicitado por la señora Brunete, por existir precedentes que abonan la petición, y porque saldría perjudicada si no se le concede igual preferencia que a doña Onofre García Rodríguez, a la cual había sustituido en la Escuela de Navalcarnero cuando doña Onofre la renunció:

Considerando que no cabe estimar en su orden legal hechos y antecedentes que afectan a doña Onofre García Rodríguez para acceder a lo solicitado por doña Paula Brunete Galve, sin que se funde en precepto legal o en antecedentes que tengan una equivalencia clara y demostrada.

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por doña Paula Brunete Galve.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

CIRCULAR

Fijado el día 26 de los corrientes para dar comienzo a la prueba de aptitud a que deben someterse los empleados temporeros de este Centro,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta la señalada festividad de estos días, ha considerado oportuno retrasar la celebración de la expresada prueba de aptitud hasta el día 10 de Enero próximo.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, V. Alvarez Villamil.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.